

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 Civil DEL Municipal

SANTAFE DE BOGOTA

RESTITUCION

DEMANDANTE : ALMACENES PENSILVANIA LTDA

DEMANDADO : DIEGO MARIO JIMENEZ

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201000564 00

CUADERNO: 2 MEDIDAS CUATELARES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil DEL Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

EJECUTIVO POR COSTAS

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE : REINALDO CABRERA TOLEDO

DEMANDADO : ALMACENES PENNSILVANIA LTDA

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201000564 00

CUADERNO: 9 (MEDIDAS)

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

Señora
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

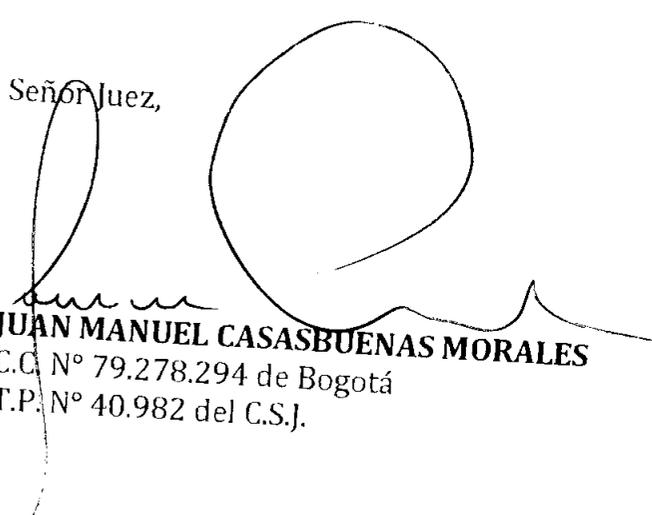
Ref: Expediente N° 2010-05640. Proceso de Restitución de inmueble de
ALMACENES PENSILVANIA LTDA contra **DIEGO MARIO JIMENEZ**
(Incidente de regulación de perjuicios de **REINALDO CABRERA TOLEDO**
contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA.**)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del señor **REINALDO CABRERA TOLEDO** dentro del asunto de la referencia, en uso del derecho que me confiere el artículo 599 del C.G. del P., comedidamente solicito a Usted se sirva decretar el embargo de los derechos de propiedad y posesión que le corresponden a la sociedad demandada sobre el inmueble ubicado en la carrera 38 N° 8 A-43 de Bogotá identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-525417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Para el efecto, sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, comunicando la medida cautelar.

Además manifiesto que la anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez,


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C.S.J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com



República De Colombia
Ramo del Poder Público
Legislativo y Tres
CIVIL de Bogotá, D. C.

02-12-17 Ingresó el expediente
AL DESPACHO para resolver lo pertinente

A la Secretaria, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 DIC 2017

REF: 110014003043-2010-00564-00

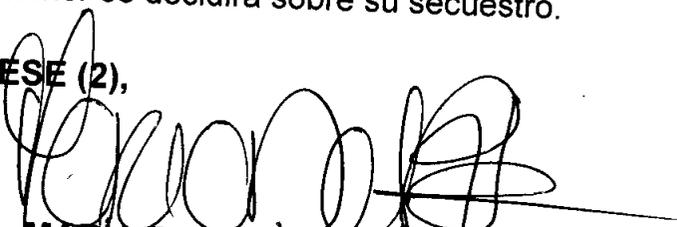
De conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho
DECRETA:

1 El embargo de los derechos que como propietaria le puedan corresponder a la sociedad demandada ALMACENES PENNSILVANIA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-525417, descrito en la solicitud de medidas cautelares.

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. ²⁰³ del 14 DIC. 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-03
BOGOTÁ D.C., 11 de enero de 2018

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400304320100056400
DTE: REINALDO CABRERA TOLEDO CC. 4.880.364
DDO: ALMACENES PENNSILVANIA LTDA NIT. 860050454-4

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **13 de diciembre de 2017**, se decretó el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE COMO PROPIETARIA LE PUEDAN CORRESPONDER DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-525417** a la sociedad demandada **ALMACENES PENNSILVANIA LTDA**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

l.e.b.c.

Retiro
JOHANNA RIAS
Chenque Poder Avicio
cc 1030552234
15/ENERO/2018

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

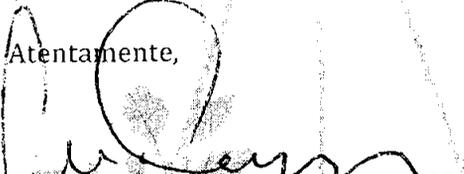
Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, D.C.
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTA Y CUNDINAMARCA
HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION
CIVIL-FAMILIA Y AGRARIA, PENAL Y LABORAL

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.278.294 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 40.982 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a Usted que la señora JOHANNA PAOLA ARIAS GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.552.234 de Bogotá, se encuentra autorizado por el suscrito, a fin de revisar el proceso en el cual soy parte, para tomar copias de las actuaciones surtidas dentro del mismo, para retirar oficios, despachos comisorios, títulos judiciales y el expediente cuando fuere pertinente.

Para constancia se expide hoy a los ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C.S. de la J.

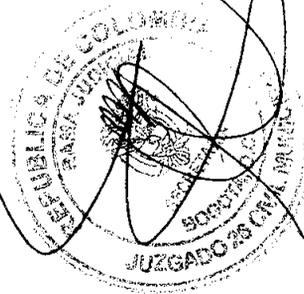
Carrera 4 N° 18- 50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

CASAS SUEÑOS Morales
79.278.294
40982

SWAN.M

Bogotá
C.S.S

[Handwritten signature]



5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222334410932900

Nro Matrícula: 50C-525417

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 16-10-1979 RADICACIÓN: 79080116 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800 CODIGO CATASTRAL: AAA0037CCDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DELA URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA IDENTIFICADP CON EL # 13 DELA MANZANA 12CON UNA AREA APROXIMADA DE 4908#039;56 MTS2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN UNA EXTENSION DE 40.88 MTS CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: TAMBIEN EN UNA EXTENSION DE 40.88 MTS CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON LA CARRERA 38 CARRERA 39 EN EL PLANO. POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO 050-0051577 CERTIFICADOR: HECTOR A. CABARCAS C. URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MORALES SUAREZ HNOS LTDA SEGUN ESCRITURA # 3430 DE SEPTIEMBRE 29 DE 1.953, NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS GABRIEL MORALES SUAREZ, ISABEL MORALES DE WIESNER, JOSE MARIA Y TERESA MORALES DE SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 1880 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.952, NOTARIA 5A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA SUAREZ DE MORALES, REGISTRADA EN ABRIL DE 1.952 ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CON MARCO FIDEL SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 495 DE ABRIL 17 DE 1.922, NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
3) KR 38 8A 43 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 38 8A-81
1) CARRERA 38 8A-43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7011 del 17-09-1969 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES INDUSTRIALES LIMITADA

A: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1979 Radicación: 7980116

Doc: ESCRITURA 4468 del 30-08-1979 NOTARIA.1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$134,904

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

A: FLOREZ DE NEIRA MARINA

NIT# 60014412

CC# 20136124 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222334410932900

Nro Matrícula: 50C-525417

Página 2

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1980 Radicación: 104962

Doc: ESCRITURA 5996 del 30-10-1980 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE NEIRA MARINA

CC# 20136124

A: ALMACENES PENNSILVANIA LTDA.

NIT# 60050454 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-63256

Doc: OFICIO 2844 del 03-07-2013 JUZGADO 024 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: ALMACENES PENNSILVANIA LTDA.

NIT# 860050454

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-4829

Doc: OFICIO 03 del 11-01-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. #

11001400304320100056400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

CC# 4880364

A: ALMACENES PENNSILVANIA LTDA.

NIT# 860050454 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8260 Fecha: 26-04-2016

SE CORRIGE NIT. SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012. C2016-8260/AUXDE91

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-525417

Certificado generado con el Pin No: 180222334410932900

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-127300

FECHA: 22-02-2018

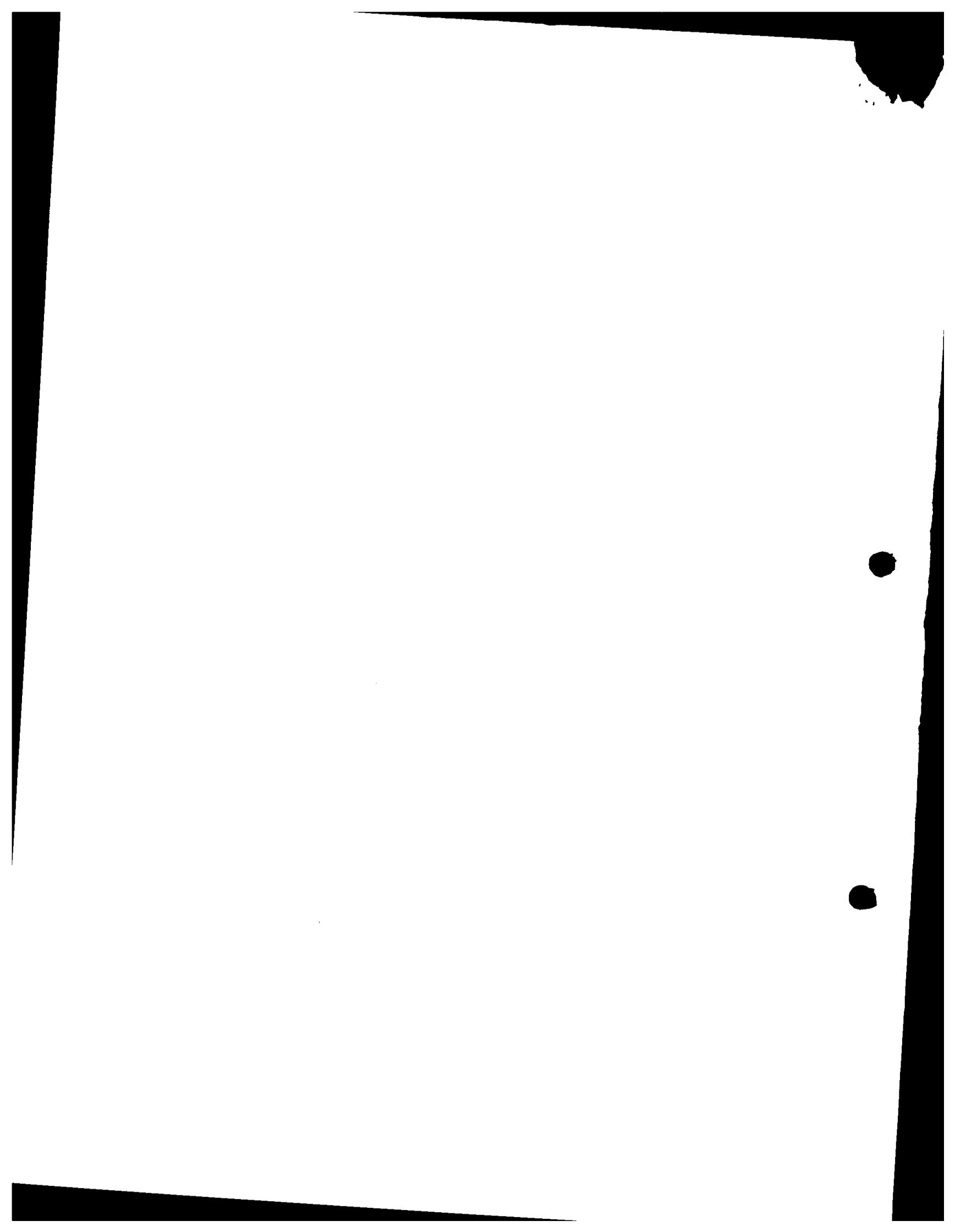
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública



36777 26-FEB-18 16:33

A forty 8

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref: Proceso ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA.** Expediente. 2010-0564. (Antes proceso de restitución de **ALMACENES PENSILVANIA LTDA.** contra **DIEGO MARIO JIMENEZ.**)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar el certificado de libertad y tradición distinguido con el número 50 C-525417 donde figura registrado el embargo decretado por su Despacho, bajo la anotación 5.

En consecuencia, comedidamente solicito a Usted se sirva decretar el secuestro del inmueble para lo cual se comisionará a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto). Para el efecto librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Señor juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. N° 79.278.294 de Bogotá

T.P. N° 40.982 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 ABR 2018

REF: 110014003043-2010-00564-00

Conforme lo solicitado por el extremo demandado en escrito visto a folio 9 de este cartular, concerniente con la caución que regla el artículo 602 del C.G. del P, el juzgado con apego de la norma en comentario, dispone:

Requerir a la pasiva para que proceda a prestar caución en la suma de \$68.900.000,00 mcte en cualquiera de las formas previstas en el artículo 603 ibidem, con el fin de obtener el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su contra, además de impedir las que posteriormente se pudieren solicitar, la cual debe constituir y aportar al expediente dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Vencido el anterior término, se resolverá si hay lugar a decretar el secuestro peticionado por el extremo actor a folio 8 de este cuaderno.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FOREIRO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
Hoy 25 ABR. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
00
CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

11

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

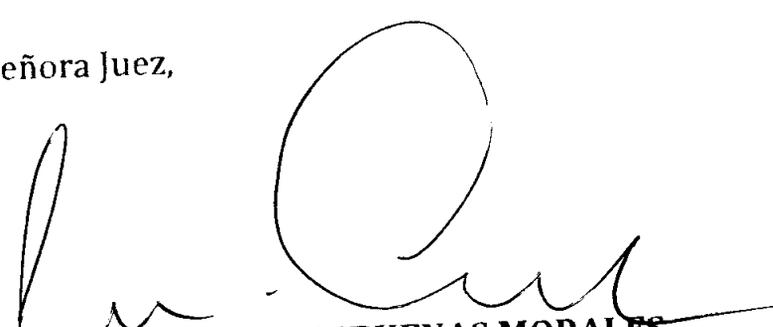
JUZGADO 43 CIVIL MPAL
39618 18-MAY-18 16:52

15

Ref: Proceso ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA.** Expediente. 2010-0564. (Antes proceso de restitución de **ALMACENES PENSILVANIA LTDA.** contra **DIEGO MARIO JIMENEZ.**)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a Usted, que en el evento de que la parte demandada (**ALMACENES PENSILVANIA LTDA**) no haya constituido la caución conforme a lo dispuesto en la providencia del 24 de abril del 2018, se proceda a decretar el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50 C- 525417, fijando fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Señora Juez,


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40982 del C. S. de la J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

12



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 05 JUN 2018

REF: 110014003043-2010-00564-00

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525417 de propiedad de Almacenes Pensilvania Ltda, el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. y lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 06 JUN. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 85 de esta misma fecha.
La Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 18-181

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-00564** de **REINALDO CABRERA TOLEDO CC. 4.880.364** contra **ALMACENES PENNSILVANIA LTDA NIT. 860050454-4**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE COMO PROPIETARIA LE PUEDAN CORRESPONDR DEL INMUEBLE** de propiedad de la sociedad demandada **ALMACENES PENNSILVANIA LTDA** identificado con folio de matrícula No. **50C-525417** de esta ciudad, ubicado en la:

1. **CARRERA 38 No. 8 -A- 43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA**
2. **CARRERA 38 No. 8 -A- 61**
3. **KR 38 No. 38 No. 8 -A- 43 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Juan Manuel Casasbuenas Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.294 y Tarjeta Profesional No. 40.982 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **5 de junio de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **19 días del mes de junio de 2018**.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

*Retirar
Cecilia Andrea Aljure
CC 10800552284
Autorizada por parte dde.
27/06/18.*

2309
14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **58864**

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320100056400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

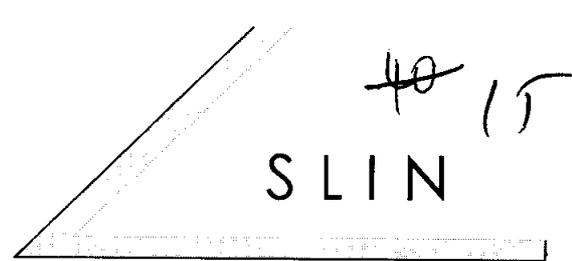
Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

Cel: 312 563 61 64 – 300 444 19 38 – 305 714 23 52

Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio

Somper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83



Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 43 Civil Municipal
E. S. D.

DE BOGOTA

JUZGADO 43 CIVIL MUP.

41757 18-JUL-2016 10:43

REF:

PROCESO:

ACEPTACION DEL CARGO

No. 2010-0564.

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia.

Por último, agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yury Maricela Mogollon Penagos', is written over a faint, illegible stamp.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS

Representante Legal (suplente)

305-714-23-52.

C.C 1.023.899828 De Bogotá

Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



No. de designación: DC 58864

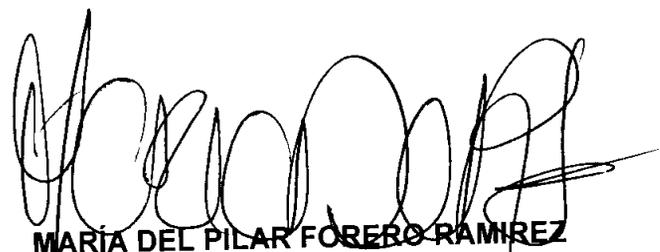
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 14No.7-36 PISO 4**

En el proceso No: **11001400304320100056400**
Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900709757**
Nombres: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
Apellidos: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319**
Teléfono:
Correo electrónico: **SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 21 de junio de 2018 16:07:02**
Proceso No: **11001400304320100056400**



MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-010642-2
2018-07-03 12:40 - Folios 1 Anexos 0
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 18-181

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-00564** de **REINALDO CABRERA TOLEDO CC. 4.880.364** contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA NIT. 860050454-4**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE COMO PROPIETARIA LE PUEDAN CORRESPONDR DEL INMUEBLE** de propiedad de la sociedad demandada **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** identificado con folio de matrícula No. **50C-525417** de esta ciudad, ubicado en la:

1. **CARRERA 38 No. 8 –A- 43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA**
2. **CARRERA 38 No. 8 –A- 61**
3. **KR 38 No. 38 No. 8 –A- 43 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Juan Manuel Casasbuenas Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.294 y Tarjeta Profesional No. 40.982 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

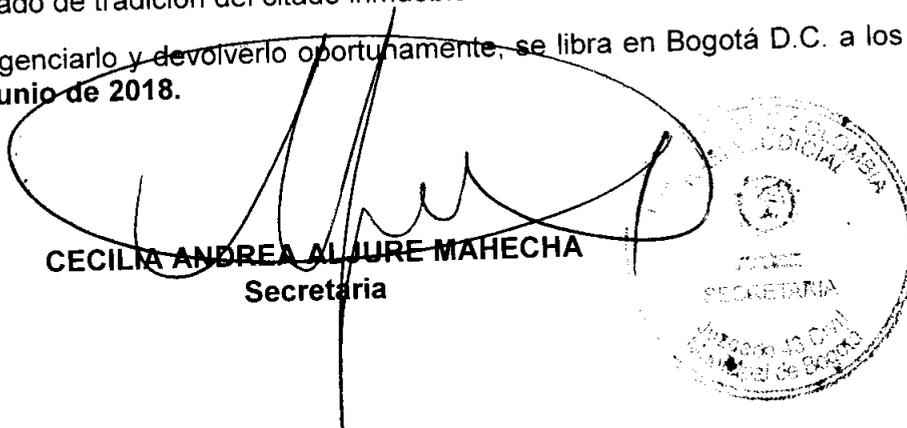
4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **5 de junio de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **19 días del mes de junio de 2018.**

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c





Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Carrera 10 número 14-33 piso 4°

72
18

Bogotá D.C., 05 JUN 2018

REF: 110014003043-2010-00564-00

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-525417 de propiedad de Almacenes Pensilvania Ltda, el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. y lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


 MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
 JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
 MUNICIPAL
 Bogotá, D.C. 06 JUN. 2018
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 85 de esta misma fecha.
 La Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180628379313517786

Nro Matrícula: 50C-525417

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 12:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-10-1979 RADICACIÓN: 79080116 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800

CODIGO CATASTRAL: AAA0037CCDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DELA URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA IDENTIFICADP CON EL # 13 DELA MANZANA 12CON UNA AREA APROXIMADA DE 490'56 MTS2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN UNA EXTENSION DE 40'88 MTS CONNEL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: TAMBIEN EN UNA EXTENSION DE 40.88 MTS CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA.POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON LA CARRERA 38 CARRERA 38 EN EL PLANO POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO 050-0051577 CERTIFICADOR: HECTOR A. CABARCAS C.URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA ADQUIRO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MORALES SUÁREZ HÑOS LTDA SEGUN ESCRITURA # 3430 DE SEPTIEMBRE 29 DE 1.953,NOTARIA 1A DE BOGOTÁ.ÉSTA ADQUIRO POR APORTE DE LOS SOCIOS GABRIEL MORALES SUAREZ, ISABEL MORALES DE WIESNER,JOSE MARIA Y TERESA MORALES DE SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 1880 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.952,NOTARIA 5A DE BOGOTÁ.ÉSTOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA SUAREZ DE MORALES,REGISTRADA EN ABRIL DE 1.952.ÉSTA ADQUIRO EN LA DIVISION MATERIAL CON MARCO FIDEL SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 495 DE ABRIL 17 DE 1.922,NOTARIA 2A DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 38 8A 43 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 38 8A-61

1) CARRERA 38 8A-43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7011 del 17-09-1969 NOTARIA 6A de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES INDUSTRIALES LIMITADA

A: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1979 Radicación: 7980116

Doc: ESCRITURA 4468 del 30-08-1979 NOTARIA.1A. de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$134,904

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

NIT# 60014412

A: FLOREZ DE NEIRA MARINA

CC# 20138124 X

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180628379313517786

Nro Matrícula: 50C-525417

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 12:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1980 Radicación: 104962

Doc: ESCRITURA 5996 del 30-10-1980 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE NEIRA MARINA

CC# 20136124

A: ALMACENES PENNSYLVANIA LTDA.

NIT# 60050454 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-63256

Doc: OFICIO 2844 del 03-07-2013 JUZGADO 024 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NIT# 860050454

A: ALMACENES PENNSYLVANIA LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-4829

Doc: OFICIO 03 del 11-01-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. #

11001400304320100056400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

CC# 4880364

A: ALMACENES PENNSYLVANIA LTDA.

NIT# 860050454 X

Nº TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8260

Fecha: 26-04-2016

SE CORRIGE NIT. SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012. C2016-8260/AUXDE91

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180628379313517786

Nro Matrícula: 50C-525417

Página 3

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 12:06:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-408191

FECHA: 28-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 38 8 A 43

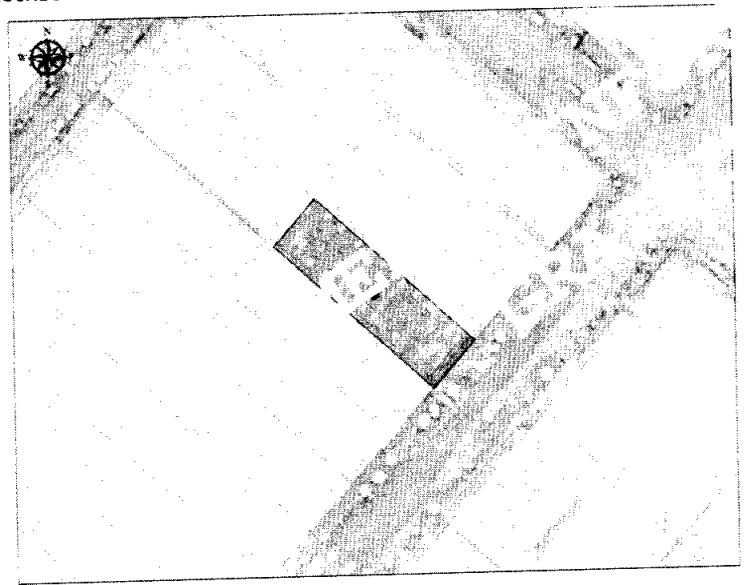
(KR 38 8A 47, KR 38 8A 45)

22

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	FICHA: 1
AREA DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL	ZONA: ZONA INDUSTRIAL	MUNICIPALIDAD: 16 PUENTE ARANDA
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: 317 26.07.2011 497 30.10.2012	LÍNEA: 108 ZONA INDUSTRIAL
		SECTOR: 1 ZONA INDUSTRIAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barnos

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2018 07 10

Página 1 de 19

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

23

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

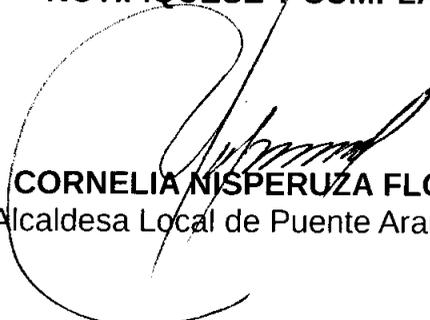
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Diez (10) de Julio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 18-181 proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-010642-2 de fecha 03 de julio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los Derechos que como Propietaria le puedan corresponder del Inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 38 No. 8 A 43 Manzana 12 Urbanización Industrial LTDA, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (09) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

24

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 18-181 proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2018-661-010642-2 de fecha 03 de julio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los Derechos que como Propietaria le puedan corresponder del Inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 38 No. 8 A 43 Manzana 12 Urbanización Industrial LTDA, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (11) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *ed*

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ESTADO No.

14

AÑO

2019

RADICADO	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	FECHA AUTO
20176610084152	132	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	NARCISO VALDERRAMA ORJUJELA	NELLY HENAO SALGADO	20160165900	21-feb-2019
20186610106422	18-181	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	REINALDO CABRERA TOLEDO	ALMACENES PENNSILVANIA LTDA	2010-00564	24-jul-2018
20186610107382	68	JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	UBER EMILIO MONTOYA ZULUAGA	WEIMAR SALAZAR MADRIGAL	2017-00075	24-jul-2018
20186610108302	111	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL	MARCO ANTONIO PARDO RUIZ Y LUZ MARINA PARDO DE RAMIREZ	FELIX MARTIN FONSECA GOMEZ	2018-0740	24-jul-2019
20186610105902	185	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	LIGIA MONROY PEREZ	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LTDA	2018-00435	24-jul-2018

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Bogotá D.C.,

03 ABR 2019

Para notificar el AUTO anterior, se fija el presente ESTADO en un sitio visible por el término legal, hoy siendo las 7:00 a.m.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Bogotá D.C.,

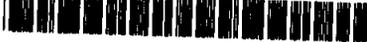
10 ABR 2019

En la fecha se desfija el presente ESTADO, que permaneció fijado por el término legal en sitio visible, hoy siendo las 4:30 p.m.

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Señor
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
Bogotá D.C.
E. S. D.

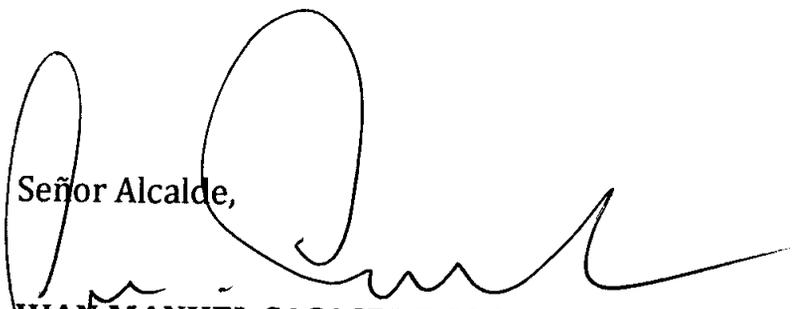
Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-004995-2
2019-04-16 12:41 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUAN MANUEL CASASBUENAS M


Ref. Despacho comisorio N° 18 181 del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá.
Radicación N° 20186610106422
Proceso Ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENNSILVANIA LIMITADA**

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a Usted se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fuere comisionado su Despacho.

Cabe señalar que la diligencia estaba programada inicialmente para el 11 de abril del 2019. No obstante, dado que la sentencia proferida dentro del presente proceso fue apelada, la parte actora prefirió que se tomara una decisión definitiva en segunda instancia antes de practicar la mencionada diligencia de secuestro.

Señor Alcalde,


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40982 del C.S. de la J.

C. 4Ms. 18-50 of. 404

tel: 4779995



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos: 27

Radicado No. 20196600082891

Fecha: 16-04-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 660

Señora

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

Carrera 4 No. 18-50 Oficina 404

Ciudad

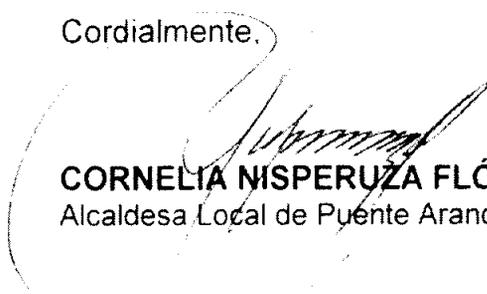
Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado 2019-661-004995-2 del 16 de abril de 2019.

Reciba un cordial saludo por parte de esta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, por medio del presente escrito acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicita "(...) se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fuere comisionado su despacho (...)".

Por lo anterior, el despacho mediante Auto señalo fecha y hora para realizar la diligencia del despacho Comisorio No. 18-181 del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C., el día 11 de julio de 2019, a las 7:00 A.M.

Cualquier inquietud adicional sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera 31 D No. 4 – 05.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexo: un (1) folio.

Proyectó: Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo al Despacho





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

28

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 18-181 proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá., con radicado 2018-661-010642-2 de fecha 03 de julio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los Derechos que como propietaria le puedan corresponder del Inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 38 No. 8 A 43 Manzana 12 Urbanización Industrial Ltda., el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (11) del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo al Despacho



Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

29

Doctora
MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA
E. S. D.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-008645-2
2019-07-12 15:42 - Folios 1 Anexos 4 A
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D. JUAN MANUEL CASASBUENAS M

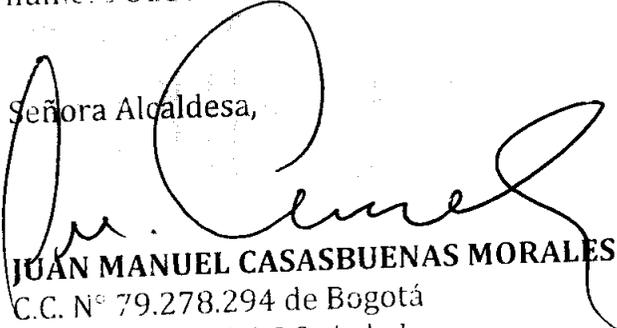


REF: Despacho Comisorio N° 18-181. Proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá. Proceso Ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENNSILVANIA LTDA.**

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, señor **REINALDO CABRERA TOLEDO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a Usted, se sirva disponer la remoción del secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, y la designación de un nuevo auxiliar de la justicia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 18 de julio de 2019 a la hora de las 7:00 am.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que la Alcaldía Local de Puente Aranda citó en debida forma a la sociedad secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, ésta no compareció. Adicional a lo anterior, el suscrito intentó localizar las oficinas de operación de la citada sociedad en la dirección registrada en Cámara de Comercio. (según certificado adjunto) sin que la misma opere en dicho lugar. Igualmente insistió en llamadas telefónicas hechas al número 3133868690 siendo las mismas infructuosas.

Señora Alcaldesa,


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40982 del C.S. de la J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@votunido.com

13



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11937129367F20

11 de julio de 2019 Hora 14:41:41

0119371293

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla : ADJUCOL SAS
N.I.T. : 900202442-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01774753 del 15 de febrero de 2008

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA CARRERA 14 # 34 - 86 OFICINA 307

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: joseleonardogr@hotmail.com

Dirección Comercial: AVENIDA CARRERA 14 # 34 - 86 OFICINA 307

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

(14)

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: joseleonardogr@hotmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. 0000001 de Empresario del 13 de febrero de 2008, inscrita el 15 de febrero de 2008 bajo el número 01191044 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INTER REDES P R EU.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 001 de Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INTER REDES P R EU por el de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Que por Acta no. 003 de Asamblea de Accionistas del 5 de marzo de 2019, inscrita el 6 de marzo de 2019 bajo el número 02431734 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. por el de: CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2019, inscrita el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452547 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. por el de: COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 27 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02470917 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. por el de: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/02/14	Empresario	2014/03/17	01816847
003	2019/03/05	Asamblea de Accionist	2019/03/06	02431734
004	2019/04/29	Asamblea de Accionist	2019/04/29	02452547
sin num	2019/05/27	Asamblea de Accionist	2019/05/29	02470917

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de

familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia.

Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12- subcontratar toda clase de servicios 13- en general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8699 (Otras Actividades De Atención De La Salud Humana)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

Otras Actividades:

8730 (Actividades De Atención En Instituciones Para El Cuidado De Personas Mayores Y/O Discapacitadas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$100,000,000.00

No. de acciones : 100.00



Cámara de Comercio de Bogotá

32

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11937129367F20

11 de julio de 2019 Hora 14:41:41

0119371293

Página: 3 de 4

* * * * *

Valor nominal : \$1,000,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$23,000,000.00

No. de acciones : 23.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$23,000,000.00

No. de acciones : 23.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 27 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02470918 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAPARRO GOMEZ BRIGITTE BIBIANA	C.C. 000001233507058
SUPLENTE	
MATEUS CHAVARRO NICOL ALEJANDRA	C.C. 000001233513279

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la asamblea general, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad

16

y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la
asamblea general de accionistas; 8) Las demás funciones que le señale
la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de
Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de
2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de
75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 11 de Julio de 2019

DESPACHO COMISORIO: 18-181

JUZGADO: CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

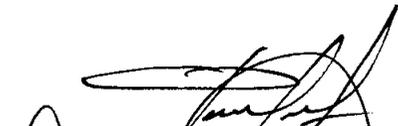
PORCESO: EJECUTIVO No. 2010-00564

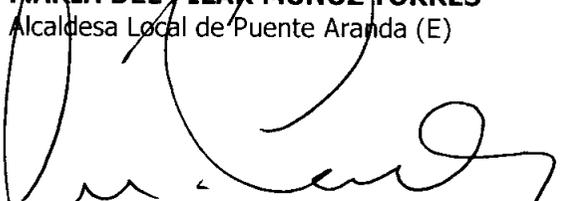
DEMANDANTE: REINALDO CABRERA TOLEDO

DEMANDADO: ALMACENES PENSILVANIA LTDA

SECUESTRO

En Bogotá a los once (11) días del mes de julio de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los derechos que como propietaria le puedan corresponder del inmueble de propiedad de la sociedad demandada Almacenes Pensilvania Ltda., ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (e) Doctora **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente el apoderado de la demandante doctor **JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 79278294 y con la Tarjeta Profesional No. 40982 del Consejo Superior de la Judicatura. El despacho teniendo en cuenta que mediante memorando con radicado 20192000382723 de fecha 08 de julio de 2019 del presente año, el Doctor LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA, Subsecretario de Gestión Local, Informa que la Alcaldesa Local de Puente Aranda (E), es citada a la sesión de plenaria para la continuación del debate de Control Político, la cual se realizará en el Recinto Rodrigo Lara Bonilla del Concejo de Bogotá, el día jueves 11 de julio de 2019 a las 9:00 A.M. Por lo anterior, se suspende la diligencia, la cual será nuevamente programada para el día 18 de julio de 2019, a las 7:00 AM. No siendo otro el objeto de la presente se suspende la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes se firma:


MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Apoderado de la Parte Demandante


EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Apoyo al Despacho



Cámara de Comercio de Bogotá

34

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11937129367F20

11 de julio de 2019 Hora 14:41:41

0119371293

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A.

(17)

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20192000382723

Fecha: 08/07/2019



35

MEMORANDO

Código de dependencia: 200

PARA: MARIA DEL PILAR MUNOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

DE: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Sesión Plenaria Extraordinaria-Concejo de Bogotá.

Cordial saludo,

En concordancia con el objeto citado en el asunto, la Subsecretaría de Gestión Local informa que fué agendada la sesión plenaria para la continuación del debate de Control Político de las proposiciones No. 750 de 2018 y 048, 112, 114, 148, 187, 190, 395 de 2019, cuyos temas corresponden cc "Contratación Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local", la cual se realizará en el Recinto Rodrigo Lara Bonilla del Concejo de Bogotá, el día jueves 11 de julio de 2019 a las 9:00 am.

Por ende, se solicita respetuosamente su asistencia, la cual es de carácter obligatoria, teniendo en cuenta que el Señor Secretario de Gobierno asiste en calidad de citado a la referida sesión.

Atentamente,


LUIS ALFREDO CERCHERO DAZA
Subsecretario de Gestión Local

Elaboro: Ives Jacinto Torres
Proyectó: Juan Pablo Celis Duarte *J.P.A.*

ABC JURIDICAS S.A.S.



36

AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente documento faculto expresamente a Censualdo Garcia Parra, mayor de edad, identificado(a) tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa se le permita revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de la misma forma queda autorizado(a) para representar la sociedad en las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular dando cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole con destino a ABC JURIDICAS S.A.S. de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás acciones permitidas por la Ley a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

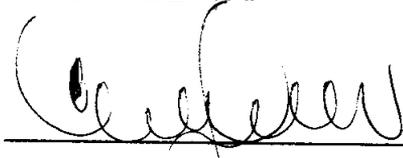
Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

 C.C. No. 57-188 887 de 26 Bogotá

Carrera 13 # 13-24 oficina 521 Bogotá D.C., Tels.: 3208575462 abcjuridicas7825@gmail.com

20

7a

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Séptima de Bogotá,
D.C. Compareció:
**CRUZCARRILLO FAVIAN
RICARDO**



Identificado con C.C. 79800492
Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es la
suya y el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C., 2019-07-02 09:44:43

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4byk



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
8062 DEL 02 DE JULIO DE 2019



2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193741898C52D

17 DE JULIO DE 2019 HORA 09:18:45

0119374189

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

Constanza del Pilar Trujillo

37

2

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079800492



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193741898C52D

17 DE JULIO DE 2019 HORA 09:18:45

0119374189

PÁGINA: 2 DE 2

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

38

22

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S. A.", is written in a cursive style. The signature is located in the upper left quadrant of the page.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

39

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900678073

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

● ellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

27/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521

Ciudad Oficina

● OGOTA

Teléfono 1

3106254914

Celular

3208575462

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

3

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 4 de 4 registros			anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 4 de 4 registros			anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo
1 - 2 de 2 registros			anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 18 de Julio de 2019

PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-00564
JUZGADO: CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DESPACHO COMISORIO: 18.181
DEMANDANTE: REINALDO CABRERA TOLEDO
DEMANDADO: ALMACENES PENNSILVANIA LTDA
ASUNTO: SECUESTRO

En Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de Secuestro de los Derechos que como propietaria le puedan corresponder al inmueble, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Nos acompaña el patrullero de la Policía Nacional **DIEGO ANDRES RODRIGUEZ CUENCA** identificado con el número de placa 134838. Se hace presente el apoderado de la parte demandante doctor **JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.278294 y con Tarjeta Profesional No. 40982 del Consejo Superior de la Judicatura. El Despacho mediante la lista de auxiliares de justicia nombró como secuestre a **ABC JURIDICAS SAS**, quien fue notificado mediante radicado 20196600156271 de fecha 25 de junio de 2019, quien designo a la señora **CONSUELO GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.188.887, quien queda posesionada en este momento de la diligencia. El despacho se traslada al inmueble ubicado en la **CARRERA 49 BIS No. 11 -40 S; 2) CARRERA 49 BIS No. 9-40 SUR; 3) CARRERA 49 BIS No. 9 - 40 SURCA EX 46 4) KR 52 No. 1730 SUR EX**. Una vez allí somos atendidos por el Sr. **ELIECER GONZALEZ ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. .215.977 Quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: " Que tenemos un denuncia por fraude procesal que ya fue admitido y creo que deberían esperar de que se pronuncie el juzgado, por lo tanto me opongo rotundamente al secuestro del bien inmueble". El apoderado de la parte demandante manifiesta: "Comedidamente solicito al despacho que se proceda a identificar el inmueble objeto de la comisión y de constatar esta identificación con lo consignado en el despacho comisorio proceder a disponer su secuestro haciendo entrega del mismo al auxiliar de justicia designada. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe una oposición legalmente formulada". Se le concede el uso de la palabra al Secuestre legalmente designado por el Juzgado, quien manifiesta: "Por el Norte: Pared que lo separa de inmueble de nomenclatura 8 a 49 - 51 de la carrera 38, Centro Comercial denominado Bazar Internacional, Por el Sur: Con pared que lo separa con nomenclatura 8 a 33 de la carrera 38 Centro Comercial denominado Sepocol, Por el Oriente: Con la carrera 38 que es vía peatonal y vehicular y que es su frente y entrada, por el Occidente: Con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. Tenemos que se trata Centro Comercial denominado Pensilvania, el cual según información del administrador dice que consta de 137 locales comerciales destinados a diferentes actividades, al cual se ingresa por un reja de cortina de color azul da un espacio abierto, amplio en el cual funciona los diferentes locales, aproximadamente de 1:10 por 1:50, por la parte Por occidental encontramos unas escaleras metálicas las cuales nos conducen a un segundo piso, donde encontramos un área de oficina y dos baños con inodoro y lavamanos enchapados y la demás área adecuada para 11 bodegas pequeñas, aproximadamente 2 a 3 metros, sus paredes en el primer piso estucadas y pintadas, sus piso en baldosa de trafico pesado y en segundo piso sus paredes en parte estucadas y pintadas, en parte con ladrillo a la vista, sus techos segundo piso en madera, cubierto con teja Eternit, sus pisos en baldosa color blanco en parte y parte en tableta color rojo, en general en regular estado de regulación y cuenta con los servicios de agua y luz". El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna, según el 309 del Código General del Proceso, procede a decretar legalmente secuestrado el inmueble, debidamente identificado y alinderado, haciendo entrega real y material al Secuestre designado para tal efecto a quien se le fija como honorarios provisionales por dicha diligencia la suma de \$150.000 pagaderos en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y alinderado y procedo a la administración del mismo , es decir procedo a construir deposito provisional y gratuito por un término de 6 meses en cabeza del Administrador señor Eliecer González Zuluaga". Se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Acepto el depósito provisional gratuito del inmueble." El Despacho realiza las advertencia de ley. No siendo otro el objeto se finaliza la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes y se remitirá el Despacho Comisorio al Juzgado de Origen.


MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Apoderado de la parte Demandante

24



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ CUENCA
Patrullero de la Policía Nacional

CONSUELO GARCIA PEREZ
Secuestro

ELIECER GONZALEZ ZULUAGA
Quien atiende la diligencia

EDNA CASTIBLANCO
Abogada de Apoyo al Despacho



Bogotá, D.C.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Ciudad

4/32
recurso.

Asunto: Devolución del Despacho Comisorio No. 18-181 Proceso Ejecutivo No. 2010-00564

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio No. 18-181 perteneciente al proceso de la referencia en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, indicando que se realizó la diligencia de Secuestro de los Derechos que como propietaria le corresponde del Inmueble de la propiedad de la sociedad Almacenes Pensilvania Ltda. que se encuentra ubicado en la Carrera 38 No. 8 A 43.

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos:

1. Despacho Comisorio No. 18-181 remitido por el juzgado comitente, en seis (06) folios.
2. Auto de fecha 10 de julio de 2018, en un (1) folio.
3. Auto de fecha 24 de julio de 2018, en un (1) folio.
4. Notificación por Estado, en un (1) folio.
5. Oficio con radicado 20196610049952 y se da respuesta con el radicado 20196600082891 de fecha 16 de abril de 2019, en dos (2) folios.
6. Auto de fecha 16 de abril de 2019, en un (1) folio.
7. Oficio con radicado 20196610086452 de fecha 12 de julio de 2019, en cinco (5) folios.
8. Acta de diligencia de fecha 11 de julio de 2019 y anexo, en dos (2) folios.
9. Documentos soporte presentado por el secuestro, en cuatro (4) folios.
10. Acta de diligencia de fecha 18 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Veinticuatro (24) Folios

Proyectó Edna Castiblanco - Abogada de Apoyo al Despacho
Revisó: Nohra Gema Gómez Torrez - Abogada de Despacho *Edna* 31-07-19

JUZGADO 43 CIVIL

32088 12-018-115 13751

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27 SET. 2019

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110014003043-2010-00564-00

Agréguese el despacho comisorio No. 18-181 diligenciado por la Alcaldía Local de Puente Aranda (fls 40-41), correspondiente a la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-525417 realizada el 18/07/2019.

En consecuencia el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPÓRESE el despacho comisorio No. No. 18-181 diligenciado por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los extremos procesales por el término de cinco (5) días para los fines del inciso 2 del artículo 40 del C.G.P¹.

Notifíquese (3),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
130 SEP 2019
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 138
CECILIA ANDREA ALJURE-MAHECHA
Secretaria

CCSS

¹ "Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición"



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

15 ENE 2020

RESOLUCIÓN N.º **0073**

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

El DIRECTOR (E) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Resolución n.º 070 de 2011, la Resolución n.º 1055 de 2012, el Acuerdo Distrital n.º 257 de 2006 y los numerales 8 y 14 del artículo 5.º del Acuerdo n.º 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

U Que los artículos 84 y 83 de la Constitución Política de 1991 establecen que el Estado no podrá otorgar ni exigir permisos, licencias, requisitos, condiciones para el ejercicio de un derecho, actividad o que los órganos del Estado tienen como obligación colaborar armónicamente en la realización de los fines.

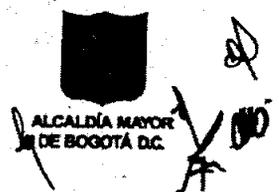
A Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa esencial al servicio de los intereses generales se controla y funciona con los principios de imparcialidad, igualdad económica, equidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que "La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados."

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 los catastros descentralizados conservan su condición de gestores catastrales y les corresponde adelantar la formación, actualización, y conservación catastral.

Que las disposiciones contenidas en la Ley n.º 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

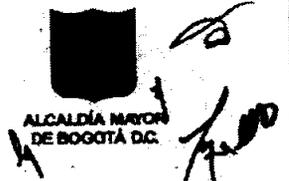
Que los trámites y procedimientos administrativos de la administración pública se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley n.º 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", la cual establece en el artículo 1º que: "(...) los organismos públicos no podrán establecer requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de autoridades autónomas".

Que el Capítulo IV del Título IV de la Ley n.º 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", fue sustituido por la Ley n.º 1715 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableciendo las reglas generales y especiales del derecho de petición ante autoridades y las reglas del derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas.

Que el Decreto Ley n.º 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece en su artículo 1.º como objetivo general: "(...)suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen".

Que, conforme al Acuerdo Distrital n.º 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, generar y mantener actualizada la cartografía,

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlínea.catastrobogota.gov.co



RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

Que en virtud del Decreto Distrital n.º 803 de 2018 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde a la UAECD, la liquidación del efecto Plusvalía, la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía y el levantamiento de la anotación del efecto plusvalía ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

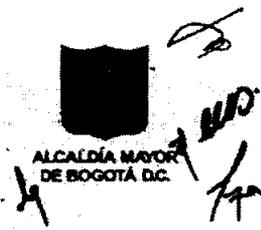
Que la Resolución Conjunta n.º 1732 de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- y n.º 221 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- del 2018 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la corrección, actualización, rectificación de linderos y área, medición física de área de predios rurales"* parcialmente por la Resolución n.º 5 de la -SNR- y n.º del -IGAC- del 15 de abril de 2019 establece los lineamientos para adelantar los procedimientos para la actualización de linderos, rectificación de linderos por imposibilidad de certificación de linderos por acuerdo entre las partes, certificación de planos catastrales especiales para la inclusión de lote de área en el plano de parcelación catastral.

Que la Resolución n.º 643 de 2018 adoptada por el IGAC *"Especificación de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido precal masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales"*, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi estableció las especificaciones técnicas generales para los levantamientos topográficos o planimétricos para los casos puntuales, en el marco de la Resolución Conjunta n.º 1732 -SNR- y 221 -IGAC- de 2018 y los proyectos de infraestructura.

Que la Ley n.º 1995 de 2019 *"Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial"*, establece el procedimiento en relación con la revisión del avalúo castral.

Que producto de los cambios en las disposiciones legales y en la reglamentación técnica relacionada con la función catastral y los trámites urbanísticos la UAECD profirió la Resolución No. 2335 del 28 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"*

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



44



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

15 ENE 2020

RESOLUCIÓN Nº 0073

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital y la elaboración de avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.

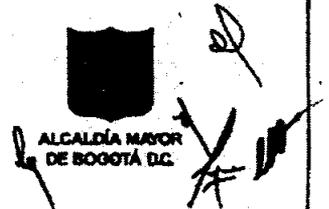
Que los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución n.º 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *"Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"* y la Resolución n.º 1055 de 2012 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 70 del 4 de febrero de 2011"*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto Distrital n.º 178 de 2011 *"Por medio del cual se asignan funciones y se dictan disposiciones referentes al trámite de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos"*, le asigna a la UAECD la incorporación, actualización, corrección y modificación cartográfica de los levantamientos topográficos, para lo cual dicha entidad determinará los requisitos y el procedimiento pertinentes.

Que la Ley n.º 182 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para el desarrollo de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, modificada por la Ley n.º 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*; y sus normas reglamentarias, establecen el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales y la actualización de cabida y linderos para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte.

Que el Decreto Único Reglamentario n.º 1170 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*, compiló las disposiciones sobre el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales de inmuebles.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Que una vez expedida la Resolución No. 2335 de 2019 se realizó un proceso de revisión del acto administrativo que permitiera responder a las necesidades entre otros trámites y servicios, de los trámites de área y linderos de los predios, encontrándose que se deben realizar ajustes no solo a los trámites de área y linderos si no también precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos, de los requisitos generales de las peticiones, de los requisitos específicos de los levantamientos topográficos, los requisitos de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos y las especificaciones de los medios probatorios para las revisiones de avalúos, entre otros, que implican modificar el acto administrativo indicado.

Que los trámites y servicios dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las disposiciones que se dicten en adelante que adicionen o completen.

Que el numeral 8 del artículo 8.º de la Ley 1472 de 2011 estableció que las autoridades tienen el deber de informar públicamente los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones, para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general. La UAECD publicó el proyecto de resolución el 01 de octubre de 2020 en el sitio web <https://www.catastrobogota.gov.co/noticia/conozca-aqui-el-proyecto-de-resolucion-por-medio-de-la-cual-se-establecen-los-requisitos> de su página WEB, respeto de la cual no se presentaron comentarios.

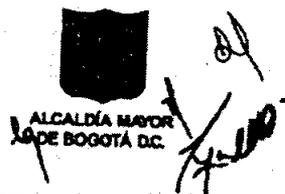
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD.

ARTÍCULO 2.º SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

PARÁGRAFO. Para el caso de Iglesias, entidades financieras, colegios y representantes de la propiedad horizontal, deberán aportar el documento que evidencie su representación emitido por la entidad competente.

ARTÍCULO 4.º AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo. Dicho escrito deberá contener lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando el solicitante sea una persona que no sea titular de un documento de identidad, se exigirá copia del documento de identidad de la persona que autoriza.

Cuando el solicitante sea una persona que no sea titular de un documento de identidad, se exigirá la consulta del certificado de existencia y representación legal del documento que haga sus veces y no se exigirá documento adicional.

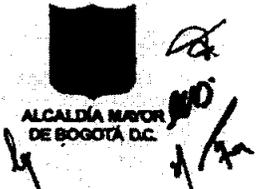
En el caso de la autorización se hará copia para notificar el acto administrativo. Cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada.

ARTÍCULO 5.º APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días.

En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para el efecto. En todos los casos podrá aportarse un poder especial suscrito por la totalidad de propietarios o poseedores.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RÉSOLUCIÓN **Nº 0073** ¹⁵ ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Conforme la disposición legal establecida en el artículo 77 de la Ley n.º 1437 de 2011 o la ley que la modifique, reemplace o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

ARTÍCULO 6.º REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley n.º 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

UAECD

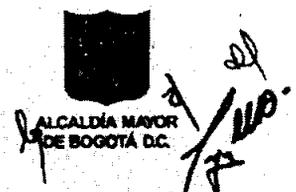
- i. Los nombres completos del solicitante o apoderado, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibe correspondencia. El beneficiario podrá agregar el correo electrónico para su comunicación electrónica.
- ii. El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.
- iii. Las razones que fundamentan su petición.
- iv. La relación de los documentos que desea presentar para iniciar el trámite.
- v. La firma del peticionario.

La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención implementado por la UAECD.

PARÁGRAFO 1.º —Los trámites de autoestimación del avalúo catastral, de cabida y linderos, actualización de cabida y linderos Ley n.º 1682 de 2013. y de revisión de avalúo deberán ser presentados únicamente por escrito.

PARÁGRAFO 2.º—La solicitud para adelantar los trámites de cabida y linderos definidos en la Resolución n.º 1732 de la SNR y n.º 221 del IGAC de 2018 modificada por Resolución n.º 5204 de la-SNR- y n.º 479 del -IGAC- de 2019 y el trámite de autoestimación del avalúo catastral deberá estar suscrita por la totalidad de los propietarios con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaría o cualquier autoridad competente.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

PARÁGRAFO 3.º.—Cuando se trate de una persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su correo electrónico para efectos de notificación.

PARÁGRAFO 4.º.—Cuando la petición sea verbal se deberá exhibir ante el respectivo servidor público el documento de identidad.

PARÁGRAFO 5.º.—Cualquiera que sea el canal de atención por medio del cual sea recibida la petición, se deberá acreditar la calidad en la que actúa de conformidad con los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 6.º.—En los casos de inscripción automática del libro de participación en plusvalía, bastará con la autenticación en la forma del canal virtual que para el efecto define la UAECD.

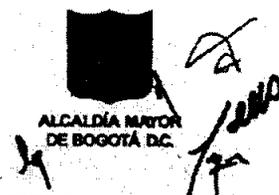
ARTÍCULO 7.º. TITULARIDAD DE LOS TRÁMITES. Los trámites recibidos en la presente resolución se otorgan sin costo alguno. (Artículo 59 Resolución C 070 de 2011).

Se exceptúan los bienes y servicios que comercializa la UAECD, los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo que las fije.

ARTÍCULO 8.º REQUISITOS ESPECIALES DE LAS PETICIONES. Para los trámites establecidos en el presente artículo, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

TRÁMITE	REQUISITOS
Cambio de nombre	El cambio de nombre entre propietarios no requiere de la presentación de documentos ni de requisito alguno. El cambio de nombre entre poseedores estará sujeto al estudio de

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



48



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

NO 0073 15 ENE 2020

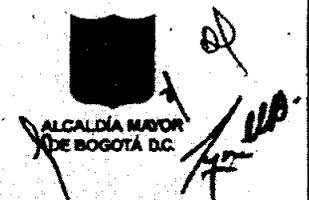
RESOLUCIÓN N.

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	los documentos aportados por el solicitante que permitan acreditar la tradición del predio.
Desenglobe y englobes en no Propiedad Horizontal.	<p>Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto Administrativo, Sentencia) debidamente registrada en donde conste el englobe y/o el desenglobe de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y correcciones de los títulos con sus respectivos anexos, las...</p> <p>En caso de que el predio matriz o su segregado tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.</p>

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

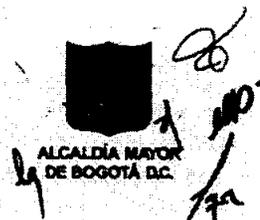
RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

TRÁMITE	REQUISITOS
Desenglobe de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal	<p>Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) debidamente registrado que contenga el reglamento de propiedad horizontal, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.</p> <p>Plano de localización en formato dwg ligado a las coordenadas geográficas locales, datum Merca Sirgas, el cual debe contener la planta de superficies con número de lotes, áreas, perímetros, etc., lote y de cada uno de los niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que, contenga los niveles citados.</p> <p>Archivo Excel con la relación de unidades prediales a desenglobar con el coeficiente correspondiente y folio de matrícula inmobiliaria asignado por la oficina de registro respectiva.</p>

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



69



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN Nº 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
Reforma al reglamento de propiedad horizontal	Copia del reglamento de propiedad horizontal debidamente registrado, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
Incorporación de construcción en predios sometidos a reglamento de propiedad horizontal	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.
Incorporación de mejoras por edificación en predios sometidos a reglamento de propiedad horizontal	Cualquier medio probatorio, que acredite la propiedad sobre la construcción. Plano con indicación aproximada de las mejoras que contenga nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



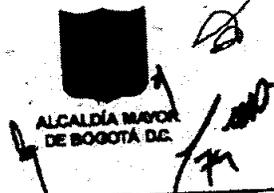

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
<p>Autoestimación del avalúo catastral.</p> <p>Nota: Se entiende como el derecho que tiene el propietario o poseedor del predio o mejora de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la estimación del avalúo catastral, la cual no podrá ser inferior al avalúo catastral anterior. Dicha autoestimación se incorpora al catastro con fecha 31 de diciembre de cada año en la que ha sido realizada.</p>	<p>El escrito de la solicitud deberá contener:</p> <p>a) Nombre e identificación del propietario(s), poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido.</p> <p>b) Ubicación e identificación y descripción del terreno y construcción rural.</p> <p>c) Área del terreno y construcción, con su respectiva estimación de valores de avalúo.</p> <p>Para el caso de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal se deberá relacionar las áreas de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo.</p> <p>Adicionalmente, podrá presentar valor unitario integral por metro cuadrado.</p> <p>e) A la petición se le debe realizar presentación personal ante la UAECD por parte de los peticionarios, representantes o apoderados debidamente constituidos, o en su defecto ante Notario o cualquier otra entidad</p>

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

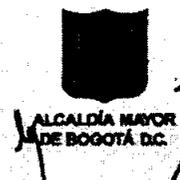
RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
<p>División de predios asociados al predio matriz</p>	<p>competente.</p> <p>Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto Administrativo o Sentencia) debidamente registrado de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.</p> <p>En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.</p>
<p>Rectificación de área de terreno</p>	<p>Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) de adquisición debidamente registrado,</p>

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

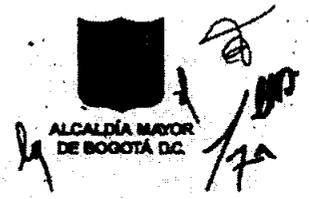


"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAÉCD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	<p>así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.</p> <p>En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2 o se encuentre localizado en la zona rural de Bogotá, se debe radiuntar el plano topográfico con los detalles específicos y técnicos establecidos en el artículo 1 del presente ordenamiento administrativo.</p>
<p>Requisitos para el área con servidumbre de tránsito y otros accesos a fincas de propiedad horizontal y corrección de certificaciones prediales Cédula catastral</p>	<p>Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.</p> <p>Copia legible del título de dominio de adquisición debidamente registrado, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.</p>
<p>Uso y destino</p>	<p>Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.</p> <p>Cualquier medio probatorio como contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos o fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud) que</p>

UAÉCD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	evidencie la existencia de un error en el uso de la construcción o en el destino económico de un predio.

ARTÍCULO 9.º REVISIÓN DE AVALÚO. Este trámite se regirá por los artículos 134 y 135 de la Resolución n.º 070 de 2011 y el Artículo 17 de la Resolución n.º 1055 de 2012, así como del artículo 4.º de la Ley 1995 de 2019 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se realiza cuando el propietario o poseedor solicita que se revise el avalúo catastral para ajustarlo a las características y condiciones del predio y/o de la mejora.

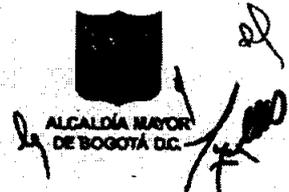
Las características y condiciones del predio a revisar son: límites, tamaño, uso, clase, número de construcciones, ubicación y/o de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones lotales, catastrales, inmobiliario y demás informaciones pertinentes.

La solicitud deberá acompañarse de las pruebas de cada vigencia que justifiquen el trámite, indicando con precisión la o las vigencias sobre la(s) cual(es) hace la petición, la cual deberá formularse en forma escrita.

Son medios de prueba, entre otros, los siguientes: Registro fotográfico, avalúo comercial realizado por persona natural o jurídica debidamente certificada, concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades distritales (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-, entre otras) donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación, ofertas de mercado inmobiliario de predios con similares características, que evidencien que el avalúo catastral fijado al predio objeto de revisión no se ajusta al mercado inmobiliario, planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción.

Los siguientes medios probatorios, deben cumplir con las siguientes especificaciones mínimas que permitan demostrar que el avalúo catastral no corresponde con la realidad física del predio:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

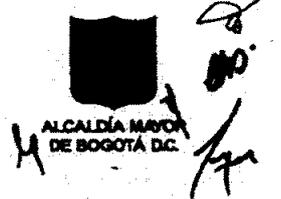


"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

<p>Fotografías del predio objeto de revisión</p>	<p>Fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, ó con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud), en las que se identifique las variaciones en cuanto a las características físicas del predio que fueron consideradas para la estimación del avalúo catastral y que no correspondan a la realidad (Se debe adjuntar fotos de: fachada donde se observe el número de pisos y la placa de nomenclatura, área social donde se pueda observar los acabados principales muros y pisos, baño y cocina, donde se observe el enchape y mobiliario).</p>
<p>Fotografías de comparables</p>	<p>Las fotografías deben tener la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, ó con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud (nomenclatura), anuncio de oferta, o es parte de fotos internas.</p>
<p>Ofertas de mercado de predios comparables</p>	<p>Si adjuntan ofertas de mercado para ser considerados en la revisión, éstos deben cumplir con los lineamientos establecidos por la norma para este tipo de mercado según lo dispuesto en el Artículo 10 y 11 de la Resolución n.º 620 de 2008, medida por la cual se modificó el formato de recoplato.</p>
<p>Ofertas de mercado de predios comparables</p>	<p>Quando se efectúa MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO en un avalúo comercial, las ofertas o transacciones recientes deben corresponder a bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo y deben cumplir estos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ofertas se deben poder georreferenciar: deben tener dirección o coordenadas. 2. Deben tener relacionada claramente la fuente de la oferta. 3. Debe tener un número de contacto con el que se puedan verificar los datos de la oferta. En el caso que sean tomadas de internet debe relacionarse el código de la oferta, el portal web del que se tomó, fecha de la consulta y una imagen de la fachada o de las fotos disponibles en el portal. <p>El estudio de mercado debe corresponder a la vigencia objeto de solicitud.</p>

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B.Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN Nº 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

Concepto de otras entidades por afectaciones al predio	En caso de que el predio tenga algún tipo de afectación, se debe adjuntar un concepto técnico emitido por alguna de las entidades correspondientes para cada caso. Como el IDIGER, Secretaría Distrital de Planeación, Empresas de servicios públicos domiciliarios, entre otras; Para demostrar por ejemplo que el predio tiene afectaciones por remoción en masa, está en suelo protegido, tiene servidumbre o afectación por redes de servicios, etc.
Avalúos comerciales	<p>Si es un avalúo el que se presenta como tal, debe cumplir con los requerimientos para el avalúo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Nacional n.º 422 de 2010 (Art 1), en lo que se refiere a los contenidos de un avalúo, con los soportes económicos que demuestran donde el avalúo toma el valor final propuesto. - Artículos 1, 10 y 11 de la Resolución n.º 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, o la norma que sustituya o reemplace, etc. - Método de Comparación o de Mercado. - Artículo 8 de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1055 de 2012 del expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, o la norma que la modifique sustituya o reemplace - De igual manera, de acuerdo con la Ley n.º 1673 de 2013, cuando por norma se exija a los avaluadores probar su calidad como tal, se deberá presentar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
Ejercicio residual	Cuando se trate de lotes o predios especiales, podrá presentar ejercicio residual, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, adicionalmente deberá adjuntar el estudio de mercado del producto inmobiliario propuesto.

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 10.º CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS, RESOLUCIÓN N.º 1732 DE LA SNR Y N.º 221 DEL IGAC DE 2018 Y RESOLUCIÓN N.º 5204 DE LA SNR Y 479 DE 2019 DEL IGAC O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE, ACLARE O SUSTITUYA. Para el trámite de cabida y linderos, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

i. Predios urbanos y rurales con un área mayor o igual a 500 m2.

i.i El escrito de solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) del predio objeto de solicitud y de los medios colindantes para lo cual se indica que se debe indicar cada uno de los siguientes:

- i.i.i Número de finca y la entidad que posee el título.
- i.i.ii Área de terreno.
- i.i.iii Nombre de todos los linderos.

Los títulos que se indiquen en la solicitud deben estar debidamente registrados en el respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

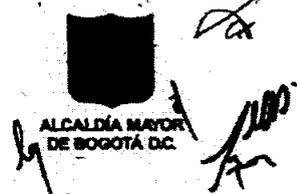
i.ii Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

ii. Predios urbanos y rurales con un área menor a 500 m:

ii.i Fotocopia legible de los títulos debidamente registrados que acrediten el dominio del inmueble, junto con sus modificaciones y anexos, en donde consten los linderos del predio.

PARAGRÁFO 1.º — En caso de tratarse de un predio matriz, la solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) indicando lo siguiente:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título.
- Área de terreno inicial del predio matriz.
- Descripción de todos los linderos.
- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título de la totalidad de los lotes segregados debidamente registrados.
- Área de terreno de cada lote segregado.
- Área restante, una vez segregados todos los lotes.
- Descripción de todos los linderos del predio restante una vez segregados todos los lotes.

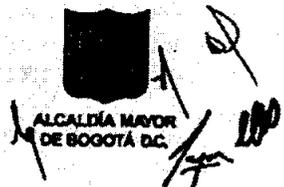
U A E C D
PARAGRAFO 2.º — Cuando las autoridades públicas dentro de sus procesos misionales hayan elaborado levantamientos planimétricos, topográficos y/o mapas de colindancias, estos podrán ser aportados por las autoridades para adaptarse al trámite de localización de linderos, certificación de áreas por impresión de localización y certificación de linderos por acuerdo entre las partes, para lo cual deberán cumplir con los requisitos especiales aquí establecidos.

PARAGRAFO 3.º — Para certificación de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético -formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (gráfica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desenglobe y posterior certificación del área remanente.

ARTÍCULO 11.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. El peticionario deberá aportar para los trámites que así lo requieran en el presente acto administrativo, el levantamiento topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- i. El levantamiento planimétrico o topográfico, debe ser expresado en el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ii. El levantamiento debe estar referido al sistema coordinado cartesiano local para la ciudad de Bogotá, Datum Magna Sirgas.

iii. Los puntos base y de levantamiento topográfico, deben ser expresados en el sistema de referencia indicado en el literal anterior, así mismo los puntos del levantamiento topográfico deben estar materializados mediante mojón, estaca o marca sobre un elemento o superficie estable.

iv. El área debe expresarse en letras y números, con aproximaciones a la segunda posición decimal.

v. La medición y planimetría del levantamiento, así como la ubicación de los puntos base y de levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la Resolución IGAC del 30 de mayo 2018 o la norma que la modifique, actualice o sustituya según el equipo utilizado.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente información en formato digital:

1. Plano topográfico en formato digital dwg con el contenido mínimo descrito en el numeral 11.º del anexo 2 de la Resolución n.º 643 del 30 de mayo de 2018 del IGAC.

- Layer del polígono del topográfico denominado "lindero topográfico".

- Layers de detalles a 100 metros a la redonda del área objeto de levantamiento.

- Cuadro de coordenadas y distancia entre mojones y sistema de referencia MagnaSirgas.

2. Datos crudos.

3. Datos Rinex.

4. Registro fotográfico de puntos y linderos.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N.º **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 12.º EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES. La UAECD certificará la información física, jurídica y económica que figura en la base de datos catastral así:

12.1. Certificación catastral.

El certificado catastral es el documento que contiene la información del aspecto físico, jurídico y económico de los predios inscritos en la base de datos catastral. Comprende información referente a: propietario o poseedor, cédula catastral, avalúo (s) y nomenclatura de la actual y anterior (es) vigencia (s), áreas de terreno y construcción, entre otros.

Este certificado solo se expedirá a quienes estén legitimados para tramitar la información conforme a lo establecido en los artículos 2.º al 6.º de la presente resolución.

El usuario podrá obtener la certificación catastral a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

12.2. Certificación de inscripción en el censo catastral.

En dicho documento la UAECD certifica si se encuentran inmuebles o mejoras inscritos en la base de datos catastral de Bogotá a nombre de una persona natural o jurídica.

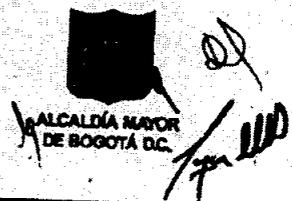
El usuario podrá obtener la certificación de inscripción catastral a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

ARTÍCULO 13.º OTROS TRÁMITES. Adicionalmente a las solicitudes relacionadas, la UAECD tramitará las que sean de su competencia, para lo cual, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

13.1. Asignación provisional de nomenclatura.

13.1.1 Plano del proyecto o plano de urbanismo: Debe indicar los accesos para los cuales requiere la asignación de nomenclatura provisional, el plano debe venir en formato dwg.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

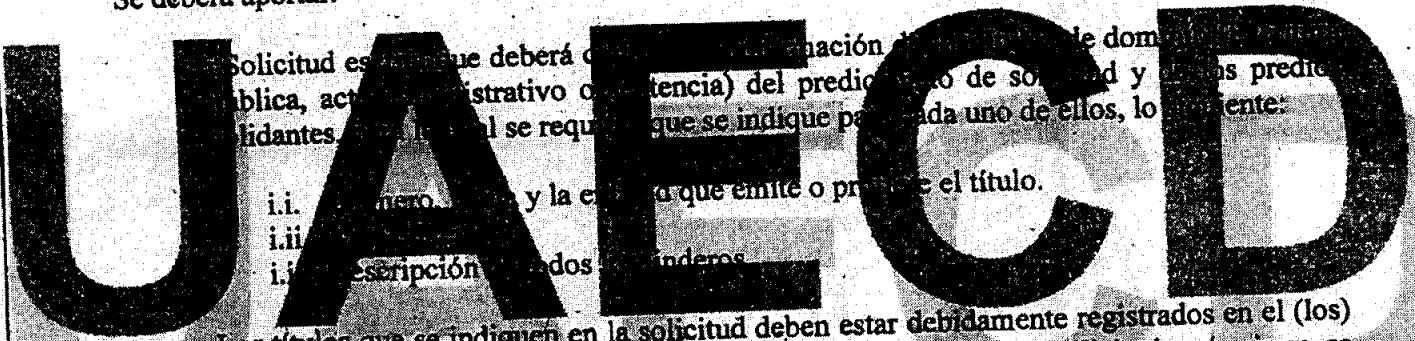


"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

13.2. Incorporación, Actualización y Corrección Cartográfica de los Levantamientos Topográficos.

13.2.1 Incorporación cartográfica de levantamientos topográficos. Consiste en la revisión técnica de la representación gráfica y de los soportes jurídicos y técnicos aportados por el propietario de un terreno, para su incorporación y disposición en la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación.

Se deberá aportar:



Solicitud es la que deberá contener la descripción de dominio de los predios objeto de solicitud y los predios predilectos, así como el número de matrícula y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud, lo siguiente:

- i.i. El número de matrícula y la entidad que emite o produce el título.
- i.ii. Descripción de los predios.

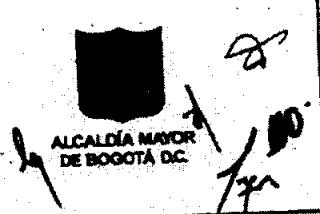
Los títulos que se indiquen en la solicitud deben estar debidamente registrados en el (los) respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

ii. Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

Para la Incorporación de Levantamiento Topográfico por redefinición de Espacio Público en proyectos de renovación urbana y redesarrollo se deben aportar los documentos indicados anteriormente, especificando en la solicitud el fundamento jurídico del artículo 280 del Decreto 190 de 2004 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13.2.2 Actualización cartográfica de levantamiento topográfico. Es la actuación que debe adelantarse sobre la incorporación cartográfica de levantamiento topográfico ya existente de un

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

plano topográfico únicamente cuando existe actualización de reservas viales y controles ambientales.

- i. Escritura pública de adquisición del predio registrada.
- ii. En el caso que las condiciones físicas del predio hayan variado por segregaciones o englobes deberá remitirse un levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

UAECD
13.2. Corrección cartográfica de levantamientos topográficos. Es la actualización que se adelanta sobre la información cartográfica ya existente de un predio, en el sentido de corregir errores aritméticos de transcripción o de cálculo, pero sin cambiar el sentido de la decisión.

- i. Solicitud de corrección cartográfica del plano topográfico según el caso, suscrita por el propietario (s) o mandatario (s) debidamente acreditado (s), en la que se detalle y justifique la corrección requerida.

ARTÍCULO 14.º SOLICITUDES DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA, EXPEDICIÓN DEL RECIBO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA Y LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

14.1 Solicitudes de cálculo y liquidación del efecto plusvalía. Para las solicitudes de liquidación del efecto plusvalía se deberá aportar:

- i. Copia de la reglamentación urbanística aplicable o existente en la zona o subzona beneficiaria de la participación en la plusvalía con anterioridad a la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo desarrollen.

RESOLUCIÓN Nº 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECDD".

- ii. Copia de las normas urbanísticas vigentes de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía con la cartografía correspondiente donde se delimiten las zonas o subzonas beneficiarias.
- iii. Cartografía en la que se identifique las zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.
- iv. Estudio comparativo de norma que sirvió de sustento para la determinación del correspondiente hecho generador de la participación en plusvalía.

La UAECDD podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que emite las decisiones urbanísticas, que contenga los hechos generadores de plusvalía, la documentación adicional que sea conveniente, pertinente y necesaria para el proceso de determinación y cobro del efecto plusvalía.

14.2 Expedición del recibo por el pago de la participación en plusvalía.

Para la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.

14.3 Levantamiento de la anotación del efecto plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria.

El levantamiento de la anotación del efecto plusvalía de los predios que hicieron el pago del efecto plusvalía se solicitará con ocasión al reporte que realice la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 803 de 2018.

Si, excepcionalmente, un interesado solicita de manera directa el trámite, deberá mediar certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con la norma transcrita en el párrafo anterior. En ningún caso podrá realizarse el levantamiento de la anotación sin el cumplimiento del requisito aquí previsto.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RÉSOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

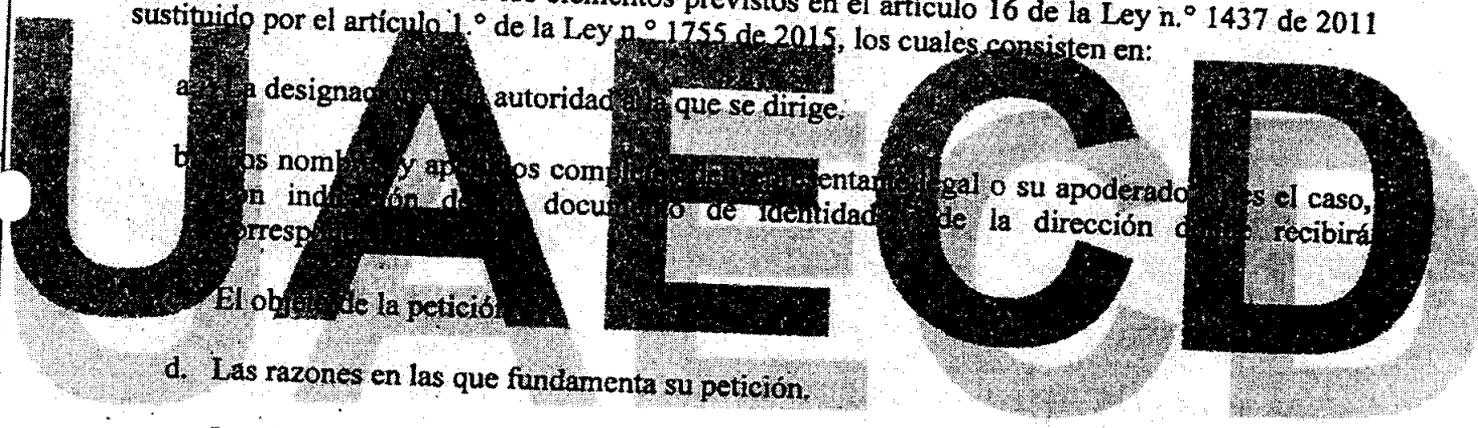
"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 15.º SERVICIOS.

15.1 Actualización de cabida y linderos Ley n.º 1682 de 2013. Este trámite requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

Solicitud por escrito a la UAECD, abarcando el terreno del predio en su totalidad, sin perjuicio que para el proyecto únicamente se requiera una porción del mismo.

La petición deberá contener los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.º de la Ley n.º 1755 de 2015, los cuales consisten en:



a. La designación de la autoridad a la que se dirige.

b. Los nombres y apellidos completos del representante legal o su apoderado en el caso, con indicación del documento de identidad de la dirección donde se recibirá la correspondencia.

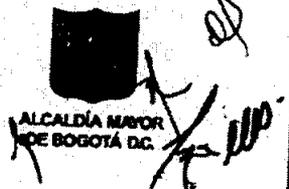
El objeto de la petición:

- d. Las razones en las que fundamenta su petición.
- e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera puntual, relacionará los titulares del derecho real de dominio del inmueble objeto de actualización de cabida y/o linderos y sus colindantes, así como los demás interesados, con nombres y apellidos o razón social completos, números de documentos de identificación o NIT, dirección del domicilio, número telefónico fijo y/o móvil, fax y dirección electrónica (si se cuenta con esta información).

Igualmente, la solicitud deberá indicar el polígono o área de influencia del proyecto, inmediatamente haya sido definido.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600.- Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Como anexo allegará lo establecido en la Resolución IGAC n.º 0193 del 20 de febrero de 2014, o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, a saber:

i. Información predial levantada por el responsable del proyecto de infraestructura de transporte, respecto del bien inmueble objeto de actualización de cabida y linderos. Como mínimo, la siguiente:

- Nombre y ubicación del proyecto.

- Identificación detallada del predio y sus colindantes.

- Descripción de linderos, área del predio y su relación con colindantes.

- Actos colindantes en caso de haberlos.

- Estado de títulos de dominio del predio y sus colindantes, en caso de haberlos.

- Planos topográficos del predio y sus colindantes, en caso de haberlos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

iii. Copia simple de los títulos de dominio registrados que contienen la descripción y/o mención de los linderos y área del predio y sus colindantes.

15.2 Solicitud de peritos. Para este servicio se deberá aportar:

- i. Solicitud escrita del Ente Judicial o Administrativo.
- ii. Recibo de pago a la tarifa vigente en el momento del trámite.
- iii. Copia del título de dominio del bien inmueble de interés.
- iv. Copia del expediente en medio físico o digital.

15.3 Avalúos Comerciales. Este servicio requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RESOLUCIÓN Nº 007315 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

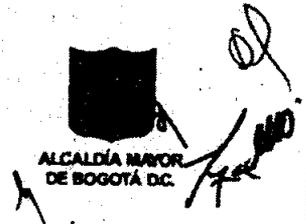
- i. Petición escrita de la entidad solicitante, firmada por su representante legal o su delegado debidamente autorizado. Se acompañará copia del acto administrativo de nombramiento o posesión o el original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Así mismo, el representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad.
 - ii. En dicha solicitud se deberá señalar el motivo del avalúo, de acuerdo al Artículo 13 del Decreto Nacional n.º 1420 de 1998 compilado en el Decreto 1170 de 2015.
 - iii. Identificación del (os) inmueble (s)
 - iv. Copia del plano del predio con linderos, con indicación del área de terreno y de las construcciones o mejoras, según el caso.
 - v. Copia legible de la escritura pública debidamente registrada del régimen de propiedad horizontal o de la partición cuando fuere el caso.
- Copia de la reglamentación que aplica, en la medida que haga referencia al predio objeto de avalúo.

Para el caso del avalúo previsto en el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.

Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m2, se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

Para solicitar el soporte que permita establecer el carácter de vivienda de interés social, se requiere petición escrita de la autoridad competente (Juez de la República), acompañada del recibo de pago según Acuerdo vigente para tales efectos.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 16.º RECURSOS. La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

1. No requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. En este último caso debe presentarlos suscrito y firmado.
2. Suscribirse con una resolución concreta por los motivos de inconstitucionalidad.
3. Solicitar y apelar las resoluciones que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica, si desea ser notificado por este medio.

El recurso de reposición se presentará ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y, el de apelación, ante el director de la UAECD para los trámites establecidos en la Resolución 070 de 2011.

De acuerdo al Artículo 76 y s.s. de la Ley n.º 1437 de 2011, el recurso de reposición no es obligatorio en sede administrativa. El de apelación es obligatorio en sede administrativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directa o subsidiariamente con el de reposición.

El recurso de queja es facultativo y procede en aquellos casos en que se niega el recurso de apelación; debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que este lo remita al superior jerárquico o ante el superior directamente. Debe interponerse mediante escrito en el que se fundamenten las razones del peticionario para que se conceda el recurso negado.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN Nº 007315 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

PARÁGRAFO 1.º En los trámites de Avalúos comerciales, incorporación, actualización, modificación y corrección de levantamientos topográficos y plusvalías, las instancias y recursos se registrarán por las respectivas normas especiales.

PARÁGRAFO 2.º Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. En el caso de actuar por medio de agente oficioso se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

PARÁGRAFO 3.º Contra el acto administrativo de liquidación de la participación en plusvalía proceda exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4.º Para los trámites de incorporación, actualización y corrección topográfica de los levantamientos topográficos proceda el recurso de reposición.

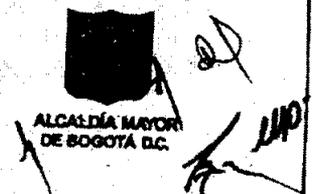
PARÁGRAFO 5.º Contra los avalúos comerciales proceda el recurso de impugnación de fondo con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 y en la Ley 1755 de 2013 modificada por la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 17.º REVOCATORIA DIRECTA. La solicitud de revocatoria directa de un acto administrativo deberá cumplir con los presupuestos contemplados en los artículos 93 a 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 18.º DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL. La UAECD podrá solicitar la documentación e información adicional que considere necesaria para adoptar la decisión de fondo en los trámites descritos en esta resolución.

Para tal efecto se dará aplicación al artículo 17 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.º de la Ley n.º 1755 de 2015.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

4.) Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandante no tendrá colaboración del demandado para obtener dicha certificación, respetuosamente solicito se sirva oficiar a la UAECD a fin de que allegue certificado catastral del bien embargado y secuestrado, detallando el folio de matrícula, dirección, chip, cédula catastral y los avalúos catastrales de los últimos 5 años especialmente el del año gravable 2020.

Adjunto copia de la Resolución N° 0073 del 15 de Enero de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en treinta y dos folios.

El suscrito recibirá notificaciones en la oficina 404 de la Carrera 4 N° 18-50 de Bogotá y/o a través del correo electrónico: juanmacasas@hotmail.com, teléfonos 4779995 y celular 3133900011.

Señor Juez,



JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C. S. de la J.

Carrera 4 N° 18 - 50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

RV: EXP 11001 40 03 043 2010 00564 - SOLICITUD OFICIAR

Juan Manuel Casasbuenas Morales <juanmacasas@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 6:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 MB)

Escrito del 10 de Julio de 2020 - EXP 110014003043201000564 - SOLICITUD OFICIAR.pdf;

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

Abogado

Teléfono (57 1) 4779995

Celular 3133900011

C-43
FOLIO
3000 112-10
C/100
18-8

De: Juan Manuel Casasbuenas Morales

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 10:57 a. m.

Para:  afiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <afiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
almacenespensilvania@hotmail.com <almacenespensilvania@hotmail.com>;
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: patriciarueda4@hotmail.com <patriciarueda4@hotmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com
<epsjuridicos@hotmail.com>

Asunto: EXP 11001 40 03 043 2010 00564 - SOLICITUD OFICIAR

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Expediente N° 043-2010-0564-00. Proceso Abreviado de **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** contra **DIEGO MARIO JIMENEZ**. (Actualmente Ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA**.)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del señor **REINALDO CABRERA TOLEDO**, dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial, con solicitud oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

Abogado

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá

Teléfono (57 1) 4779995

Celular 3133900011



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6A

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 43 - 2010 - 00564

En atención a la solicitud que allega el apoderado demandante, se le recuerda que al tenor de lo establecido en el artículo 43, inciso 4, del C.G.P., es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada, por tanto se le conmina acreditar que solicitó ante la entidad que enuncia en su escrito la información requerida y que en efecto se dio contestación en sentido negativo o no hubo tal.

Notifíquese;

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120

Fijado hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

Letra

62

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Expediente 043-2010-00564. Proceso Ejecutivo de ~~REINALDO CABRERA TOLEDO~~ contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** (Antes proceso de restitución de **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** contra **DIEGO MARIO JIMÉNEZ**).

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante, señor **REINALDO CABRERA TOLEDO** dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4° de su providencia llevada a cabo dentro de la audiencia del 14 de septiembre de 2018, comedidamente me permito allegar certificado y/o boletín catastral del inmueble ubicado en la Carrera 38 N° 8 A - 43 (Dirección catastral) de Bogotá, e identificado con el folio de matrícula N° 50C-525417, de propiedad de la sociedad demandada, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

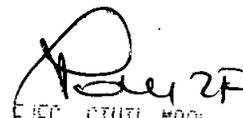
Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito a Usted se tenga como avalúo del inmueble la suma **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.194.371.500,00)**

Dispone el artículo 444 del C. G. del P., que cualquiera de las partes podrá presentar el avalúo del inmueble. Igualmente señala que tratándose de bienes inmuebles su avalúo corresponderá al valor del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Señor Juez,



JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
I.P. N° 40.982 del C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Letra

53133 12-FEB-21 10:31

1281 - SB OK



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO, REGISTRAL Y
CATASTRAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-74852

Fecha: 05/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALMACENES PENNSILVANIA LIMITADA	N	8600504544	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5996	1980-10-30	SANTA FE DE BOGOTÁ	02	050C00525417

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 38 8A 43 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 38 8A 45

KR 38 8A 47

Dirección(es) anterior(es):

KR 38 8A 43, FECHA: 2007-11-07

Código de sector catastral:

004208 21 18 000 00000

CHIP: AAA0037CCDM

Cedula(s) Catastra(es)

D7 38 27

Número Predial Nal: 110010142160800210018000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: BODEGA COMERCIAL NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
490.8	538.19

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,129,581,000	2021
1	2,113,938,000	2020
2	1,965,230,000	2019
3	1,827,848,000	2018
4	1,933,837,000	2017
5	1,697,590,000	2016
6	1,639,831,000	2015
7	1,518,194,000	2014
8	1,447,004,000	2013
9	985,601,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co; Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **46810E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

SE ALLEGA AVALUO - EXP 110014003043201000564 - PROCESO EJECUTIVO

63

Juan Manuel Casasbuenas Morales <juanmacasas@hotmail.com>

Lun 08/02/2021 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; almacenespensilvania@hotmail.com <almacenespensilvania@hotmail.com>; patriciarueda4@hotmail.com <patriciarueda4@hotmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com <epsjuridicos@hotmail.com>; Reinaldo Cabrera Toledo <willy5036@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (656 KB)

Escrito - Febrero 8 de 2021 - SE ALLEGA AVALUO - Julio 10 de 2020 - EXP 11001 40 03 043 2010 00564 -.pdf;

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Expediente 043-2010-00564. Proceso Ejecutivo de **REINALDO CABRERA TOLEDO** contra **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** (Antes proceso de restitución de **ALMACENES PENSILVANIA LTDA** contra **DIEGO MARIO JIMÉNEZ**).

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante, señor **REINALDO CABRERA TOLEDO** dentro del proceso de la referencia, **ADJUNTO** escrito por medio del cual se **allega avalúo del inmueble** ubicado en la Carrera 38 N° 8 A - 43 de Bogotá.

Dr. **JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**

Abogado

Teléfono (57 1) 4779995

Celular 3133900011



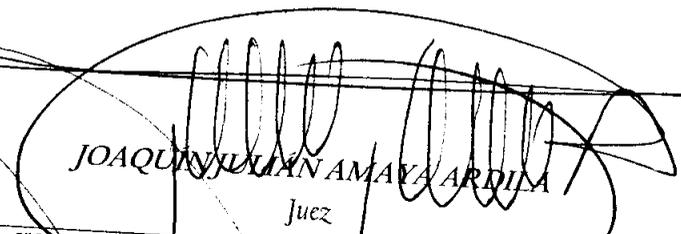
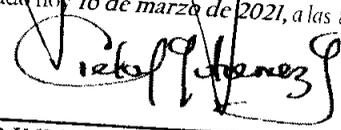
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 043 - 2010 - 00564

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 525417 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de tres mil ciento noventa y cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$3.194.371.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041
Fijado hoy: 16 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

GA

TAMIN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 26 MAR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB.

2
2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 043 02010-00564 00

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-525417 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de tres mil ciento noventa y cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$3.194.371.500.⁰⁰).

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55 hoy 13 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ